



**JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO CON CONOCIMIENTO EN ASUNTOS
LABORALES DE SEVILLA VALLE DEL CAUCA**

CONSTANCIA: A despacho del señor Juez, la solicitud de levantamiento de medidas cautelares que realiza el señor SANTIAGO LONDOÑO, a través de la togada MARGARITA MARIA OVIEDO LAMPREA. Del mismo modo se informa que tras realizarse el referido pedimento, la secretaria del Despacho informó al peticionario que una vez revisados los libros radicadores del Juzgado, se pudo observar que bajo la radicación 1992-4285 se adelantó proceso DIVISORIO, promovido por EMMA ARANGO DE GONZALEZ en contra de CAMILO HERNANDEZ LONDOÑO. Del mismo modo se indicó que el libro registra que, el proceso fue terminado y el expediente entregado para protocolización al Doctor CARLOS EDUARDO ARANGO GONZALEZ el 17 de octubre de 1996; aclarando que tras revisar el archivo no se encontró el expediente, dado que fue entrega en su totalidad para protocolización, sin quedar en el Despacho copia del mismo.

De otro lado, se indicó que, para proceder al levantamiento de la medida solicitada, debía aportar copia autentica del auto que admite el proceso divisorio, copia del oficio 237 del 4 de septiembre de 1992 y copia de la sentencia del 5 de septiembre de 1996, documentos que reposan en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos y en NOTARIA DONDE SE PROTOCOLIZÓ. Siendo por lo propio una carga del solicitante allegar la documentación referida con el objeto de dar trámite a su solicitud. *Pasa a despacho: julio 18 de 2023.*

YEISON DÍAZ CONCHA
Escribiente

Sevilla, julio dieciocho (18) de dos mil veintitrés (2023)

Auto	612
Radicado	1992-4285
Proceso	DIVISORIO
Demandante	EMMA ARANGO DE GONZALEZ
Demandado	PROJECTS AND INVESTMENTS GROUP S.A.S.
ASUNTO:	Requerimiento previo a resolver levantamiento de medidas cautelares.

I. CONSIDERACIONES

Con atención a la constancia que antecede, observa este servidor que en efecto y como lo precisó la secretaria del Despacho, se hace indispensable contar con las piezas procesales aludidas en su informe a fin de resolver la petición formulada por el memorialista, lo anterior dado que sin las mismas no sería dable emitir decisión que disponga el levantamiento de medidas cautelares de las que el Juzgado no tiene conocimiento, máxime si en los libros radicadores y el archivo del mismo no reposa la información suficiente para esclarecer lo solicitado.



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO CON CONOCIMIENTO EN ASUNTOS LABORALES DE SEVILLA VALLE DEL CAUCA

En mérito de lo expuesto, el Juzgado

II. RESUELVE

ÚNICO: REQUERIR al solicitante señor SANTIAGO LONDOÑO, a fin de que se sirva allegar ante este Estrado la copia del oficio 237 del 4 de septiembre de 1992 y copia de la sentencia del 5 de septiembre de 1996, documentos que reposan en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos y en NOTARIA DONDE SE PROTOCOLIZÓ. Del mismo modo **INDÍQUESE** al Despacho el interés que le asiste para formular la presente petición.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANIEL ESTEBAN VILLA PÉREZ

Juez

El día 19 de julio de 2023 se notifica el presente auto por
ESTADO No. 097 fijado a las 8:00 a.m.

JOSE ARMANDO CORTES GIRALDO
SECRETARIO

Firmado Por:

Daniel Esteban Villa Perez

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 001 Laboral

Sevilla - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 6b394ed777f08f5b6d2fd0e164a54e55c1e772b585ab0bbd2b4de2abf42676e3

Documento generado en 18/07/2023 10:30:18 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>